



San Andrés, Isla, Enero Diecisiete (17) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Referencia	Proceso Divisorio. (Declarativo Especial) de Mayor Cuantía.
Radicado	88-001-31-03-001-2021-00092-00.
Demandante	Eulalia Pamina Smith Pomare. C. C. No. 39154035.
Demandado	Sheila Elena Smith Pomare. C. C. No. 39153883.
Auto Interlocutorio No.	027

En escrito – derecho de petición - que antecede <pdf. 35.>, la secuestre designada Margarita Irina Castro Padilla, con domicilio y residencia en la ciudad de C/gena, manifiesta, su imposibilidad de asistir a la diligencia de secuestro del inmueble materia de División, programada por el Juzgado comisionado, por ser madre de 02 niños de 02 y 08 años y no tener o contar con alguien que le colabore en el cuidado de los menores para viajar y pernoctar por una noche en ésta Ínsula, por lo que solicita, que de la lista de auxiliares de la justicia se nombre otro secuestre en su reemplazo.

Sobre el particular, el artículo 48 del C. G. del P., instituye, que, al comitente o juez de conocimiento, le incumbe el nombramiento del secuestre, pero al(la) funcionario(a) comisionado(a), le corresponde relevarlo, por las razones señaladas en este artículo.

Dicha norma es del siguiente tenor literal: “Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

1.- **La de los secuestres**, partidores, liquidadores, síndicos, intérpretes y traductores, **se hará por el magistrado sustanciador o por el juez del conocimiento**, de la lista oficial de auxiliares de la justicia. (...).

(...).

El secuestre será designado en forma uninominal por el juez de conocimiento, y el comisionado solo podrá relevarlo por las razones señaladas en este artículo. (...).”

Ahora bien, **por reparto** <pdf. 20.2.>, le correspondió al **Juzgado Primero Civil Municipal** de esta Ínsula, perpetrar la **diligencia de secuestro del inmueble materia de esta litis**. Por tanto, como lo infiere la norma, **le concierne es a la funcionaria comisionada**, atender e imprimir el trámite de rigor, a la excusa presentada por la secuestre, señora **Margarita Irina Castro Padilla**, a través del Derecho de Petición, para no asistir a la diligencia de secuestro programada. *Comuníquese de inmediato lo aquí determinado, a la secuestre, a la funcionaria y a las partes representadas por sus procuradores judiciales.*

CÚMPLASE.


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
Juez

OMF.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

El **auto** anterior se **notifica** en el **Estado**
No.____002_____.

De fecha ____003/feb/2023_____.

KELLYS J. RODRÍGUEZ SARMIENTO.
Secretaria.